



# Nuevo León

## Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Nuevo León, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## ■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

### Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Nuevo León con corte de revisión a agosto de 2012

### Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

### Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

#### El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

#### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

#### **Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:**

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

#### **Características de las defunciones con presunción de homicidio**

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

#### **La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:**

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

#### **Procuración e impartición de justicia:**

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

## **La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo**

El poder legislativo del estado de Nuevo León promulgó el 20 de octubre de 2007 la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León*, y el Reglamento correspondiente el 25 de abril de 2008. La última reforma integrada fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 24 diciembre de 2010. El artículo 6 establece que los tipos de violencia contra las mujeres son:

- ▶ *Psicológica: El proveniente del acto u omisión que trascienda a la integridad emocional o la estabilidad psicológica de la mujer, que causen a la víctima depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso, el suicidio, en base al dictamen emitido por los peritos en la materia;*
- ▶ *Física: El acto que causa daño corporal no accidental a la mujer, usando la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas, en base al dictamen emitido por los especialistas en la materia.*

- ▶ *Sexual: El acto que degrada o daña la sexualidad de la víctima; atentando contra su libertad, dignidad e integridad física configurando una expresión de abuso de poder que presupone la supremacía del agresor sobre la mujer, denigrándola y considerándola como de menor valía o como objeto; en base al dictamen emitido por los especialistas en la materia;*
- ▶ *Patrimonial: La acción u omisión que dañe intencionalmente el patrimonio de la mujer o afecte la supervivencia de la víctima; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a bienes individuales y comunes; y*
- ▶ *Económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, o la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral”.*

El artículo 7 define los siguientes ámbitos:

- ▶ *Familiar: Para los efectos de esta Ley y en correlación con las leyes aplicables, la violencia familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando el individuo que la ejerce, tiene o ha tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil (artículo 8).*
- ▶ *Laboral y docente: Es la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o similar a éstos con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, y consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra su derecho a la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño; también incluye el acoso o el hostigamiento sexual (artículo 9). Constituye violencia laboral, no respetar la permanencia o condiciones de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, la explotación y discriminación por condición de género (artículo 10). Constituyen violencia docente, las conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos u omisiones de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros, educadoras o educadores, durante o con motivo de la relación de enseñanza-aprendizaje, así como al personal administrativo o de intendencia (artículo 11).*
- ▶ *En la comunidad: La violencia en la comunidad son los actos individuales o colectivos que transgreden los derechos humanos de las mujeres, y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público o privado (artículo 12).*
- ▶ *De las instituciones públicas y privadas: La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*

También la Ley define en el artículo 14 al hostigamiento sexual como “el ejercicio abusivo del poder en la relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar o cualquier otro; se manifiesta en conductas verbales o físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva”, en tanto que establece que acoso sexual “es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva de hecho a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

En la Ley se ordena la creación de un Sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el cual se integrará por las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades (artículo 26): I. Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; II. Instituto Estatal de las

Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema; III. Comisión Estatal de Derechos Humanos; IV. Secretaría de Seguridad Pública; V. Procuraduría General de Justicia; VI. Secretaría de Educación; VII. Secretaría de Salud; VIII. Secretaría de Desarrollo Social; IX. Secretaría de Trabajo; X. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; XI. El Instituto Estatal de la Juventud; y XII. La dependencia, organismo descentralizado o unidad administrativa cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo integral de las mujeres por cada uno de los municipios del estado, que cuenten con estos. El Sistema deberá sesionar de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 17 de esta ley ordena que: “El estado diseñará y establecerá un Banco Estatal de Datos e Información que permita el monitoreo tanto de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres, como de su aplicación y cumplimiento. Las dependencias y entidades del estado y los municipios deberán modificar sus sistemas estadísticos para incorporar los indicadores de conformidad con los lineamientos que para tales efectos establezca el propio sistema”. La Ley impone al Instituto Estatal de las Mujeres la responsabilidad de integrarlo [artículo 33, fracción XX], mientras que al Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres le ordena “publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres, para integrar el Banco Estatal y Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres [artículo 28, fracción IX]. Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia deberá “proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas y demás datos que se requieran en virtud de lo establecido en la presente Ley” [artículo 36, fracción V]. El artículo sexto transitorio establece que “El Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a que se refiere la fracción XX del artículo 33 de esta Ley, deberá integrarse dentro de los 365 días siguientes a la instalación del Sistema”, por lo que hoy en día debería estar funcionando en su totalidad.

Por lo que hace al aspecto legislativo, el Código Penal neoleonés considera el homicidio como agravado con el calificativo de traición cuando se comete contra la cónyuge, concubina o pareja e impone una penalidad de 25 a 50 años (véase el Cuadro 1). De la misma manera, infligir lesiones a la cónyuge, concubina o pareja aumenta la pena correspondiente hasta en una tercera parte. Sin embargo, el mismo ordenamiento considera la imputabilidad disminuida por emoción violenta como razón para reducir la pena tanto en el homicidio como en las lesiones; en el primer caso asigna solamente de tres a ocho años de prisión, y en el de lesiones establece que la sanción será de tres días a las dos terceras partes de la pena que corresponda (artículo 320). El delito de violencia familiar considera como imputables a las personas con las que se sostiene o se ha sostenido una relación de pareja, pero el mínimo de la penalidad —de uno a cuatro años de prisión cuando la relación está vigente— se reduce a seis meses cuando se trata de relaciones que ya concluyeron. Llama la atención que en el delito de rapto, cuando se sustrae a una persona con fines de satisfacer un deseo sexual, la acción penal se extingue con el matrimonio, y que sólo se persiga por querrela. Para los legisladores de Nuevo León, por lo demás, que el rapto equiparado se cometa contra mujeres menores de 16 años no es agravante ni amerita castigo adicional.

Cuadro 1.

**Nuevo León: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres**

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "No")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 25 a 50 años
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro	(Anote)	---		
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	De 3 a 8 años
	Emoción violenta		Sí	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se aumentará hasta la mitad de la sanción que le corresponda
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	Se aumentará hasta un tercio de la pena que corresponda
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
Otro	(Anote)	---		
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	La sanción será de tres días a las dos terceras partes de la pena que corresponda
	Emoción violenta		Sí	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 2 a 6 años de prisión
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	Se aumentará hasta un tercio de la pena que corresponda De 2 a 6 años de prisión
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	---	
Se persigue por:	Oficio		---	
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	De 6 meses a 6 años de prisión, y multa de 3 a 10 cuotas
	Para casarse		Sí	
	El matrimonio extingue la acción penal		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:	Querrela	Sí	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Si fuere de trece años o menor, pero mayor de once, la pena será de diez a veinte años de prisión; y si fuere de once años de edad o menor, la pena será de quince a treinta años de prisión.
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	
Tipificación del feminicidio	No existe			

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Nuevo León.

Nos encontramos entonces ante tipos penales que no han sido homologados con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, a pesar de que Nuevo León promulgó su ley correspondiente el 20 de octubre de 2007, siete meses después de publicarse la General, y su Reglamento el 25 de abril del año siguiente. De la misma manera, no se ha dado ninguna tipificación del feminicidio en el estado.

## ■ El contexto de violencia contra las mujeres

### El contexto de las mujeres en el estado

Nuevo León es uno de los estados con mayor desarrollo socioeconómico, ocupa el segundo lugar tanto en el Índice de Desarrollo Humano como en el Índice de Desarrollo Relativo al Género, y al incorporarse en este último la no violencia contra las mujeres se mantiene en el mismo puesto (véase el Cuadro 2). Sin embargo, ocupa el primer lugar nacional (57.5 por ciento) en el porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios, lo que las pone en una situación de vulnerabilidad; en contraste, dos terceras partes de las mujeres con 15 años o más cuentan con educación básica terminada (el segundo lugar nacional). La razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina sobre la masculina que gana dos salarios mínimos mensuales es de 2.0; 35 por ciento superior a la nacional de 1.5, pero la razón de la población no económicamente activa (PNEA) con interés de trabajar pero bajo contexto que impide hacerlo femenina sobre la masculina es de 2.5, cuando el valor nacional es de tres, lo que ubica al estado en el lugar número 25.

En cuanto a suicidios de mujeres, de 2005 a 2010 la tasa se redujo de dos a 1.3 casos por cada 100 mil mujeres, lo que trasladó al estado del séptimo al vigésimo lugar nacional. La entidad presenta indicadores de salud reproductiva muy buenos en relación con el resto del país. Su razón de mortalidad materna pasó del lugar vigesimotercero al decimoséptimo entre 2005 y 2010, y en este último año representó 60 por ciento del valor promedio nacional. En la demanda

insatisfecha de anticoncepción mejoró notablemente, al pasar de 7.1 a 4.7 por ciento en los mismos años, lo que lo ubica en el último lugar nacional. En 2005, 6 por ciento de los nacimientos provino de madres menores de edad, contra 6.7 por ciento en el promedio nacional, mientras que las cifras para el año 2010 fueron 6.1 y 7 por ciento, lo que hace pasar a Nuevo León del lugar 28 al 27. Si consideramos a las menores de edad en vez de los nacimientos, tenemos que 3.7 por ciento de las mujeres entre 12 y 17 años de edad han sido madres, el sexto lugar en el país, en tanto que 5.3 por ciento de las mujeres entre 15 y 17 años de edad en 2010 ya había entrado en unión.

### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Uno de los crímenes más terribles es el de violación, las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por este motivo aumentaron ligeramente entre 2005-2010 de 13.4 a 13.7 por cada 100 mil mujeres, permaneciendo en el sitio número 27 en el plano nacional. Estos valores representan 53 por ciento de los nacionales, en ambos años (véase el Cuadro 3). De acuerdo con la Endireh 2006, casi la mitad de las mujeres solteras de 15 años y más (53.2 por ciento, en el quinto puesto entre las entidades del país) reportó incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida, en tanto que una tercera parte de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas declaró incidentes de violencia de pareja en 2005, 26.1 por

Cuadro 2.

#### Nuevo León: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Nuevo León	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	Posición	1.4	1.6	2.0	1.3
				7	20
Edad mediana al suicidio		24	25	24	25
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	Posición	12.0%	9.8%	7.1%	4.7%
				25	32
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	Posición	56.1	46.6	34.1	27.6
				28	27
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	Posición	6.7%	7.0%	6.0%	6.1%
				28	27
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	Posición		3.2%		3.7%
					6
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	Posición		5.7%		5.3%
					24
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	Posición		47.1%		57.5%
					1
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	Posición		56.9%		67.7%
					2
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	Posición		1.5		2.0
					2
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo **	Posición		3.0		2.5
					25
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			2	2
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			2	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			2	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				1.7%	

\* Se refiere a los años 2006 y 2009.  
 \*\* Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

Cuadro 3.

**Nuevo León: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010**

	Posición	Nacional		Nuevo León	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	13.4	13.7
	Posición			27	27
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		53.2%	
	Posición			5	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		32.9%	
	Posición			26	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		26.1%	
	Posición			26	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		8.2%	
	Posición			28	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		3.8%	
	Posición			30	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		19.3%	
	Posición			13	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.7%	3.4%
	Posición			28	12
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		20.8%
	Posición				30
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		36.5%
	Posición				31
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		74.3%
	Posición				2
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		56.7%
	Posición				2
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		20.4%
	Posición				3
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		40.0%
	Posición				16
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		76.5%
	Posición				8
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		75.1%
	Posición				9
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		59.9%
	Posición				14

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDI, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

ciento incidentes de violencia emocional de pareja en el último año, 8.2 por ciento violencia física de pareja y 3.8 por ciento incidentes de violencia sexual de pareja, lo cual sitúa a Nuevo León en el antepenúltimo lugar del país. Entre este mismo grupo de mujeres, de aquellas que sufrieron episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual o última relación, 19.3 por ciento presentó una denuncia, proporción 8 por ciento superior al promedio nacional.

El incremento de la violencia también se refleja en el porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia, que pasó de 2.7 a 3.4 por ciento, el decimosegundo lugar nacional. La NOM-046-SSA2-2005, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención* ordena a los servicios de salud detectar los casos de violencia familiar y dar aviso al Ministerio Público. El Cuadro 3 muestra que de las mujeres lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud en Nuevo León durante 2010 (2,794 en total), 20.8 por ciento correspondió a accidentes, una cuarta parte de lo que ocurre a nivel nacional (83.2 por ciento), lo cual ubica al

estado en el lugar 30. Entre las mujeres menores de edad, este porcentaje es mayor (36.5 por ciento) pero el estado ocupa el penúltimo nivel nacional. En cambio, del total de mujeres lesionadas, tres de cada cuatro (74.3 por ciento) correspondió a violencia familiar, el segundo lugar del país. Entre las menores de edad, 56.7 por ciento de las lesiones atendidas en esa institución se debió a violencia familiar, cifras ambas muy superiores al promedio nacional: 12 y 3.6 por ciento, respectivamente. Entre los lesionados varones menores de edad uno de cada cinco casos registró violencia familiar. Finalmente, el aviso al Ministerio Público se dio en 40 por ciento de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar, un poco por encima del valor nacional (36.2 por ciento), lo que ubica a Nuevo León a la mitad del ordenamiento de las entidades federativas. En cambio, el aviso al MP en los casos de lesionadas menores de edad por violencia familiar asciende a 76.5 por ciento, muy superior al nacional que no llega a 48 por ciento. Otro elemento de preocupación, que permite poner en contexto las cifras anteriores, es que en tres cuartas partes de los casos de mujeres lesionadas por

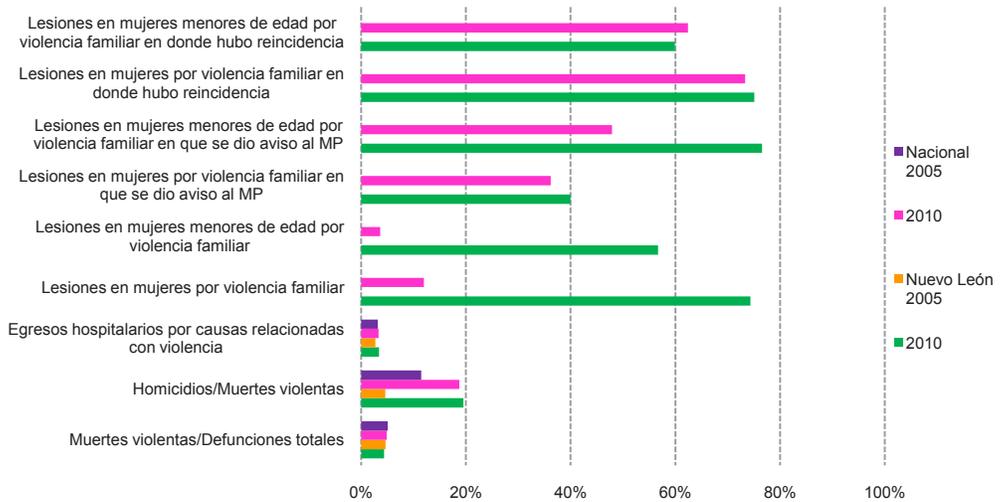
violencia familiar (60 por ciento de las menores de edad) hubo reincidencia, esto quiere decir que la Secretaría de Salud está en contacto con mujeres que viven en un contexto de violencia, sin embargo, no se les están ofreciendo esquemas de tratamiento que les permita salir del círculo de la violencia.

La proporción de muertes violentas sobre el total de defunciones femeninas ocurridas en Nuevo León ha mostrado un ligero descenso entre 2005-2010, al pasar de 4.7 a 4.4 por ciento, cifra última 11 por ciento inferior al nacional (véase la Gráfica 1). En cambio, el porcentaje de estas muertes violentas de mujeres que corresponden a presuntos homicidios se multiplicó por cuatro, de 4.6 por ciento en 2005 (alrededor de la mitad del promedio nacional) a 19.5 por ciento en 2010, valor muy parecido al promedio nacional de 18.7 por ciento.

### Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

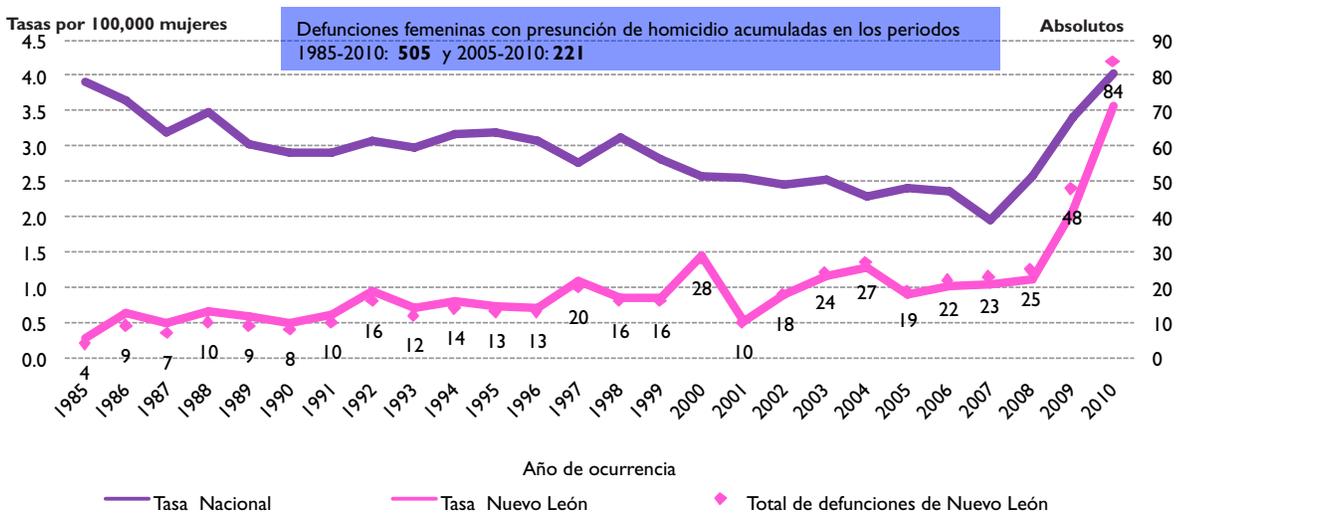
Nuevo León ha presentado en el largo plazo una tendencia inversa a la nacional en lo que se refiere a la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio: si en el conjunto del país se había venido dando una reducción hasta 2007, año en el que este indicador representaba 52 por ciento del valor de 1985, en 2000 los asesinatos de mujeres en la entidad se multiplicaron por cinco respecto a 15 años atrás, y para 2008 se tenía cuatro veces el nivel de 1985 (véase la Gráfica 2). Esta tendencia se acentúa en el último año y la tasa de 2010 representa más de siete veces la de 2001, y 12 veces la de 1985. El gran incremento en los homicidios de mujeres que observamos en el total nacional se dio un año después en este estado (en 2008 en vez de 2007), y en los dos últimos años disponibles vemos un impresionante crecimiento de 89 por ciento y 72 por ciento, es decir, casi se

Gráfica 1.  
Nuevo León: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

Gráfica 2.  
Nuevo León: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

duplicaron los asesinatos de mujeres entre 2008-2009 y entre 2009-2010. De hecho, si comparamos las tasas entre 2007-2010 —cuando se duplicaron los homicidios de mujeres en el conjunto del país—, en Nuevo León se multiplicaron por 3.5, aunque la tasa estatal de 3.58 asesinatos por 100 mil habitantes representó 89 por ciento de la nacional. Si bien Nuevo León también había tenido bajos niveles de defunciones masculinas con presunción de homicidio, la Gráfica 3 permite apreciar que su tendencia más o menos estacionaria hasta 2004 sufre un cambio a partir de ese año y sigue una trayectoria ascendente que prosigue hasta 2009, pero que resulta explosiva en el último año: la tasa se triplica respecto al año anterior al pasar de 291 a 823 defunciones.

La Figura 1 muestra la gran concentración de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en el estado, puesto que en el municipio de Monterrey ocurrió una de las 84 registradas en 2010, ocho en Guadalupe, seis en Juárez, cinco en Santa Catarina, cuatro en Apodaca, San Pedro Garza García y Montemorelos, tres en García y en Cadereyta, dos en Santiago, General Escobedo, General Terán y Mina, una defunción en otros siete municipios —San Nicolás de los Garza, Galeana, Linares, Allende, Anáhuac, Pesquería y Aramberri— y ninguna en los restantes (véase el Cuadro 4, página siguiente).

Gráfica 3.

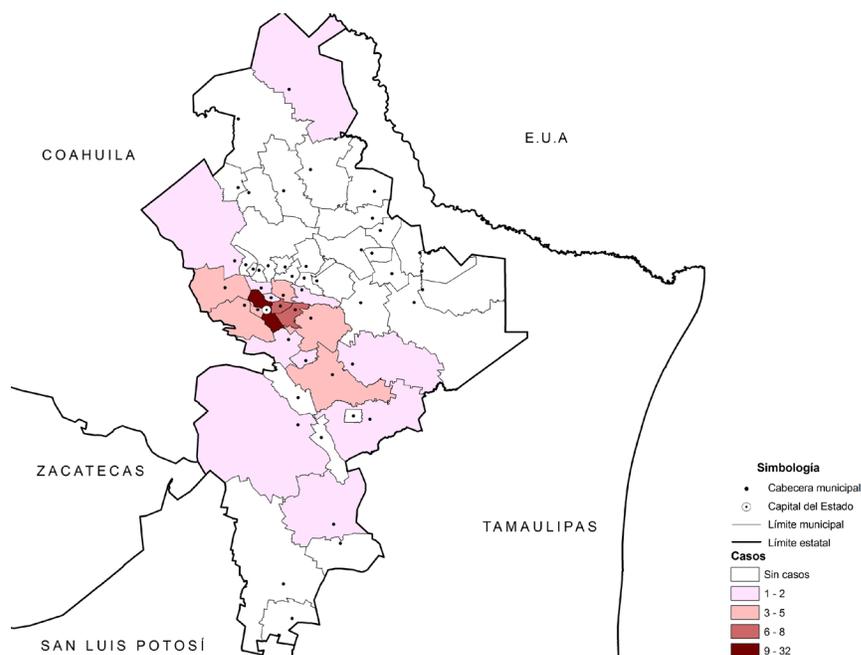
**Nuevo León: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y someDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Figura 1.

**Nuevo León: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Cuadro 4.

**Nuevo León: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia (primeros 30 municipios)**

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	Total
19039	Monterrey	9	32	21	649	36	0	11	717
19026	Guadalupe	2	8	5	243	16	0	2	266
19031	Juárez	1	6	4	76	2	0	0	82
19048	Santa Catarina	1	5	1	303	6	0	3	313
19006	Apodaca	1	4	4	250	8	0	1	263
19019	San Pedro Garza García	0	4	1	34	1	0	5	41
19038	Montemorelos	0	4	4	15	0	0	0	19
19018	García	0	3	0	176	6	0	0	182
19009	Cadereyta Jiménez	0	3	0	5	0	0	0	5
19049	Santiago	2	2	33	6	4	1	1	45
19021	Gral. Escobedo	1	2	5	147	3	0	0	155
19022	Gral. Terán	1	2	0	1	0	0	0	1
19037	Mina	0	2	0	1	0	0	0	1
19046	San Nicolás de los Garza	1	1	9	74	5	0	1	89
19017	Galeana	0	1	84	4	0	0	1	89
19033	Linares	0	1	66	6	3	0	0	75
19004	Allende	0	1	40	7	1	0	4	52
19005	Anáhuac	0	1	27	3	0	0	0	30
19041	Pesquería	0	1	0	5	2	0	0	7
19007	Aramberri	0	1	1	0	0	0	1	2
19044	Sabinas Hidalgo	0	0	130	33	1	0	1	165
19011	Cerralvo	0	0	72	4	5	0	0	81
19051	Villaldama	0	0	10	2	0	0	0	12
19016	Dr. González	0	0	6	1	0	0	2	9
19025	Gral. Zuazua	0	0	0	8	1	0	0	9
19050	Vallecillo	0	0	8	1	0	0	0	9
19008	Bustamante	0	0	8	0	0	0	0	8
19023	Gral. Treviño	0	0	7	1	0	0	0	8
19027	Los Herreras	0	0	5	1	0	0	0	6
19032	Lampazos de Naranjo	0	0	6	0	0	0	0	6

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Por otra parte, al analizar en el Cuadro 3 a las mujeres lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud en 2010 según el municipio y la intencionalidad del evento, volvemos a encontrar esta concentración de casos de violencia contra la mujer en la capital, con 31.2 por ciento de las 2,077 lesiones totales del estado por violencia familiar y 3.56 por ciento de las debidas a violencia no familiar. Sin embargo, en Monterrey sólo se atendió 3.6 por ciento de los casos de lesiones accidentales, 22.4 por ciento registrado en Sabinas Hidalgo, 14.5 por ciento en Galeana y 11.4 por ciento en Linares. Llama la atención que sólo se haya atendido un caso de lesiones autoinfligidas en Santiago. Si consideramos la tasa de suicidio de 1.6 defunciones por 100 mil mujeres (véase el Cuadro 2), resulta una llamada de atención tanto para la atención de las mujeres que están atentando contra su integridad física.

**Características de las defunciones con presunción de homicidio**

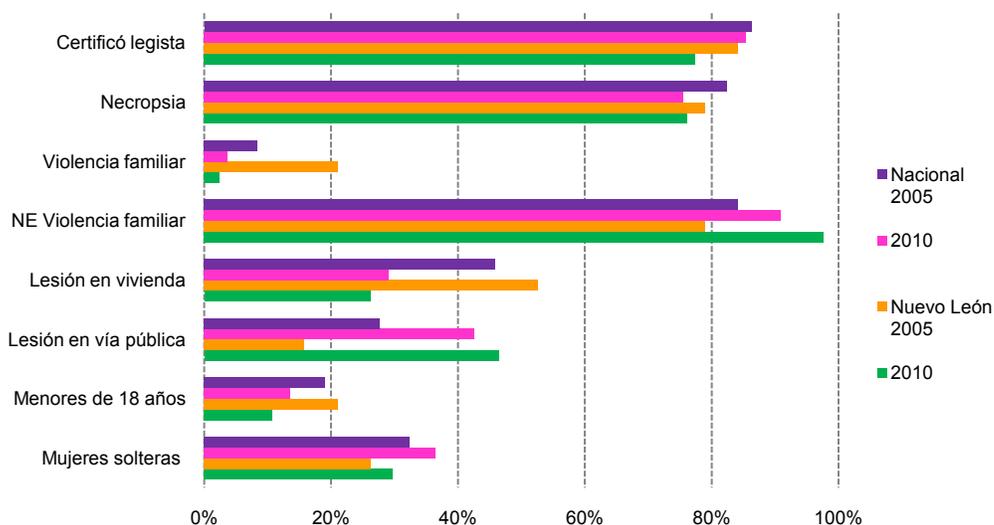
A pesar de que el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrido en Nuevo León es relativamente pequeño —pasó de representar 15 por ciento del total nacional en 2005 a 3.6 por ciento en 2010—, el seguimiento que se hace no es el óptimo, pues entre esos dos años se redujo la proporción de certificados elaborados por un médico legista de 84 a 77 por ciento, lo mismo que las necropsias de 79 a 76 por ciento (véase la Gráfica 4). Según los certificados

de defunción, la violencia familiar en las muertes de mujeres con presunción de homicidio tuvo una gran reducción, al pasar entre 2005-2010 de uno de cada cinco casos a uno de cada 50; sin embargo, la proporción de no especificados pasó de 79 por ciento a 98 por ciento. En cuanto al lugar donde se inflige la lesión que deriva en estos fallecimientos, la proporción correspondiente a la vivienda se reduce a la mitad, tendencia más acentuada que en el conjunto del país, donde la reducción fue de un tercio; este descenso se acompaña de un aumento de la ocurrencia de tales agresiones en la vía pública, las cuales casi se triplican al pasar de 16 por ciento en 2005 a 46 por ciento en 2010.

El asesinato de niñas menores de 18 años casi se redujo a la mitad entre 2005 y 2010, pasando de 21.1 a 11 por ciento de todos los homicidios de mujeres, aunque el mínimo se observó en 2008 con 8 por ciento (véase la Gráfica 5). Cabe señalar que en el primer año la entidad se hallaba por encima del promedio nacional, pero el ritmo de descenso más acentuado llevó a Nuevo León en el último año a una proporción de la mitad de la nacional. La tendencia entre las víctimas masculinas resulta más bien estacionaria, con lo que hasta 2008 se reducen las diferencias entre los sexos, para ampliarse levemente después.

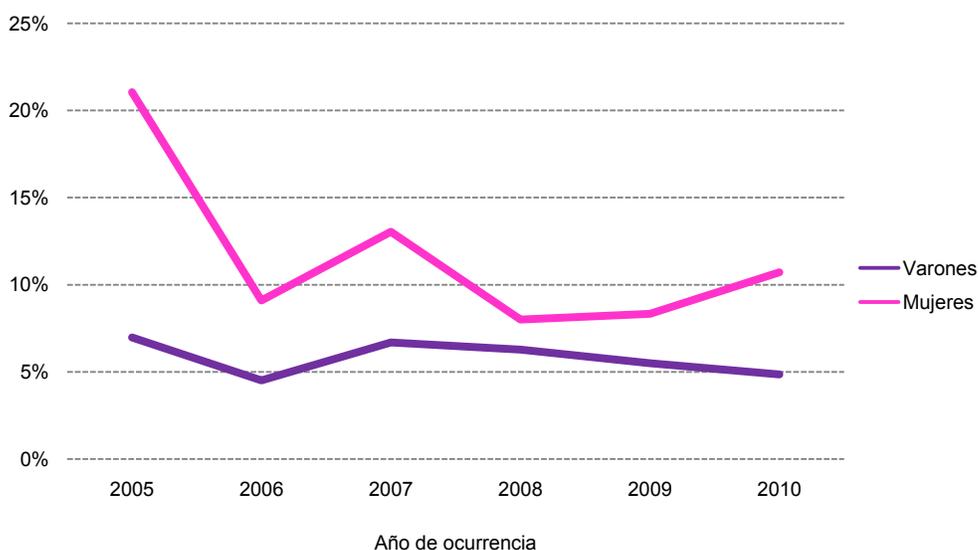
Al calcular las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad (véase la Gráfica 6), podemos identificar cambios importantes en el tiempo, entre los que destaca el gran

Gráfica 4.  
**Nuevo León: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.  
**Nuevo León: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

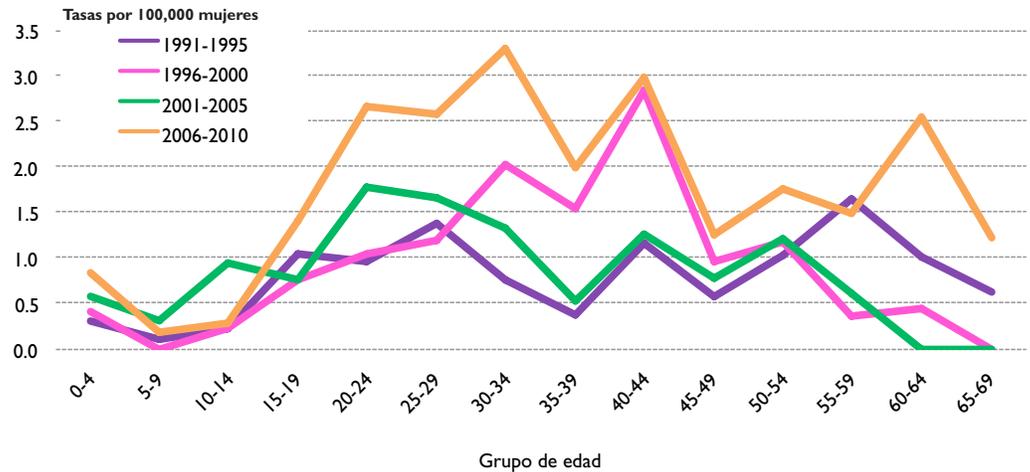
incremento en el quinquenio más reciente para los grupos de 20-34 años de edad. Entre el primer y segundo quinquenio se observó un aumento en las tasas entre 30-45 años de edad y disminuciones después de los 55 años. En el tercer quinquenio de 2001-2005 las tasas parecen regresar a los niveles del primer quinquenio, aunque resalta el aumento en la mortalidad por homicidio de las menores de 15 años. Para el último periodo observado aumenta el nivel, sobre todo a partir de los 20 años de edad hasta los 45, con lo que podríamos decir que en los años recientes el riesgo se ha concentrado en las mujeres en edad fértil. Las tasas masculinas (presentadas en la Gráfica 7) muestran una tendencia distinta, pues se aprecia que el homicidio se mantuvo en niveles más o menos similares, otra vez hasta llegar al último quinquenio, donde además de subir los niveles, hay un cambio en el calendario, pues se observa una cúspide en el grupo 25-29, con una tasa específica de 30 defunciones con presunción de homicidio por cada 100 mil varones en ese grupo de edad. Aunque en la gráfica parece imperceptible, la tasa para el grupo de menores de cinco años presentó reducciones en el tiempo al pasar de 0.62 en el periodo 1991-1995 a 0.44 en 2006-2010, ambas cifras por cada 100 mil varones de ese grupo de edad (Gráficas 6 y 7, página siguiente).

En cambio, la Gráfica 8 muestra que en Nuevo León se ha dado —a la par del aumento de defunciones femeninas con presunción de homicidio— un incremento en la frecuencia con que se recurre a métodos brutales, como el ahorcamiento y similares: entre 2005-2009 la proporción correspondiente pasó de 16 a 21 por ciento, una tendencia inversa a la nacional donde hubo una reducción de 22 a 18 por ciento en el mismo periodo. Sin embargo, la proporción de defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizaron armas de fuego, que había bajado de 32 a 27 por ciento contra un aumento de 31 a 42 por ciento en el ámbito nacional, presentó un gran incremento en el último año, al alcanzar 47.6 por ciento. Por lo que toca a los varones, la Gráfica 9 muestra cómo resulta mucho más frecuente el uso de armas de fuego y mucho menor el recurso a ahorcamiento y similares, y, en menor medida, a objetos cortantes.

Respecto a la razón de homicidios de varones sobre homicidios de mujeres (es decir, a cuántos hombres se asesina por cada mujer asesinada), el incremento observado entre 2005-2010 ha sido de 6.8 a 9.8, similar al registrado en el conjunto del país, lo que quiere decir que se asesinan a casi 10 varones por cada mujer (Cuadro 5, páginas siguientes).

Gráfica 6.

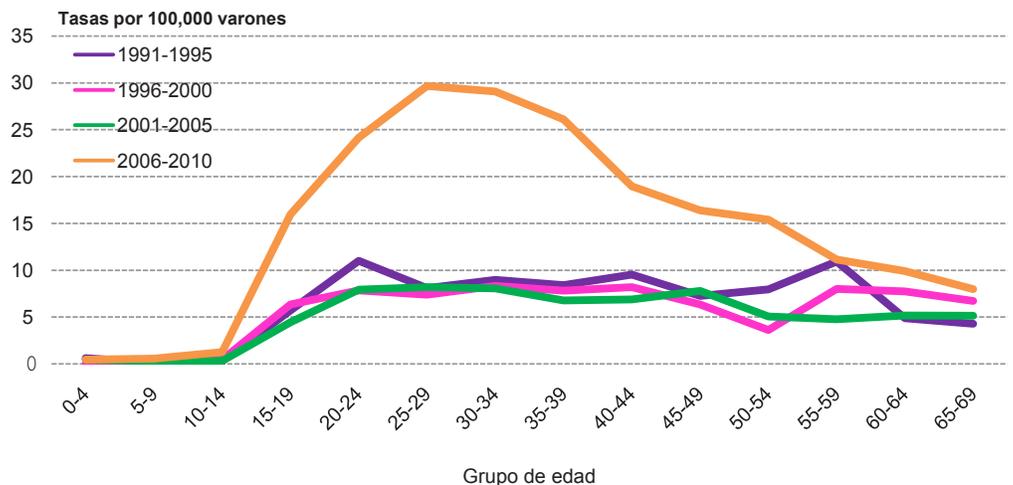
**Nuevo León: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

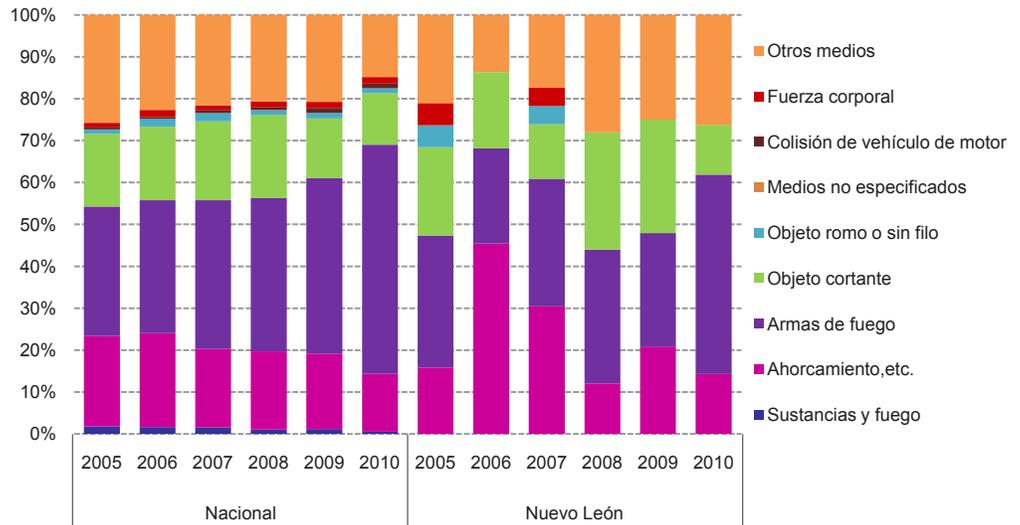
**Nuevo León: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

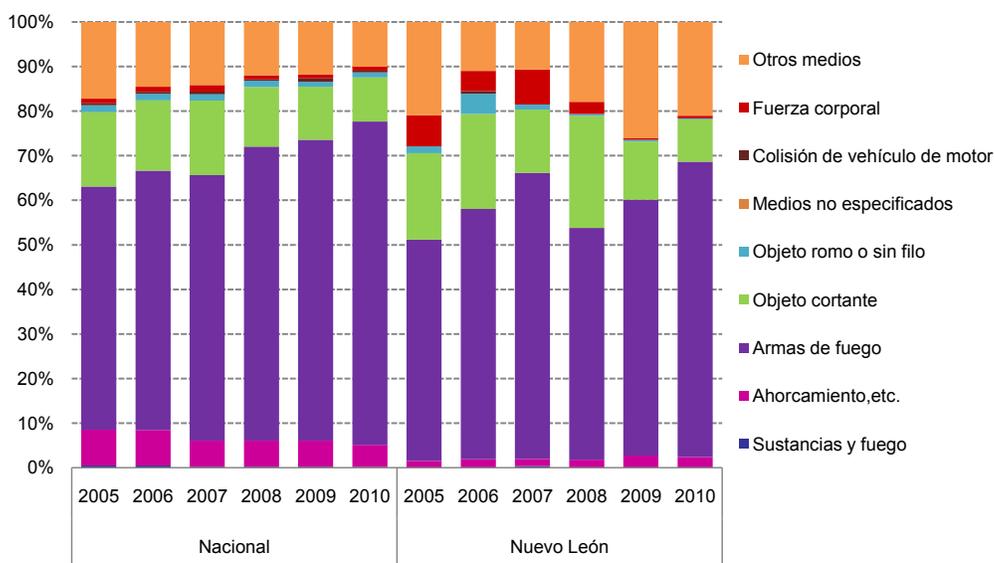
Gráfica 8.

**Nuevo León: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 9.  
**Nuevo León: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Cuadro 5.  
**Nuevo León: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010**

	Nacional		Nuevo León	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	0.9	3.6
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	19	84
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	24	33
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	26.3%	29.8%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	5.3%	6.0%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	84.2%	77.4%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	78.9%	76.2%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	21.1%	2.4%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	78.9%	97.6%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	52.6%	26.2%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	15.8%	46.4%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	21.1%	10.7%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	15.8%	14.3%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	31.6%	47.6%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	21.1%	11.9%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	57.9%	53.6%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	6.0	35.2
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	6.8	9.8
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	4.7%	4.4%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	4.6%	19.5%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

## ■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

Resulta importante hacer una comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos de homicidios dolosos de mujeres que fueron solicitados a las Procuradurías de Justicia del estado para las comparecencias ante la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. En la reunión de trabajo sostenida el 29 de febrero de 2012 con el procurador general de justicia del estado, licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, entregó la serie de datos sobre averiguaciones previas por homicidio doloso de mujeres entre 2000-2010. La Gráfica 10 muestra la gran similitud con la serie proveniente de las estadísticas vitales, aunque llama la atención que en varios años haya más casos de averiguaciones previas que certificados de defunción: en 2001 hubo 15 contra 10; en 2002, 22 contra 18; en 2008, 28 contra 25, y en 2006, 24 contra 22. Esto podría ser el signo de que no se han llevado a cabo de manera rigurosa los procedimientos para levantar certificados de defunción por parte de los médicos legistas de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, quienes probablemente en algunos casos se limitaron a llenar el reporte de la autopsia. Pero resulta más preocupante la diferencia de 10 casos en 2009 y seis en 2010, de defunciones femeninas con presunción de homicidio que no fueron conocidas por las autoridades de procuración de justicia; en estos casos está fallando la comunicación con el sector salud, quienes llevan el registro de los certificados de defunción.

### Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

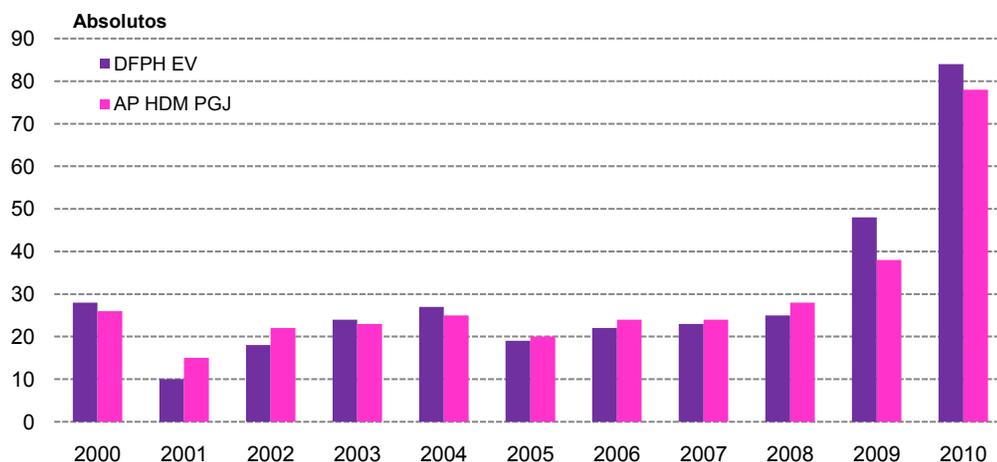
Un elemento fundamental al estudiar la violencia contra las mujeres es el de la impunidad. La Gráfica 11 presenta el número de violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, cifra que representa tan sólo una parte de la ocurrencia de este delito, aquellos casos en los que la víctima se atrevió a exigir justicia ante el

aparato de procuración de justicia. Como hemos mencionado antes, podemos hacer el supuesto que la gran mayoría de las víctimas son mujeres. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso, es decir, aquellos casos en los que la investigación permitió fincar cargos penales contra los agresores y la tercera son las sentencias condenatorias. La gráfica muestra cómo hasta 2002 —si bien se dan variaciones— había una tendencia al alza en las violaciones denunciadas hasta llegar al máximo de 362 casos, después viene un periodo descendente hasta 2005 (cuando se denunciaron 287 violaciones) y permanece en niveles altos y fluctuantes en adelante. Pero lo que indigna es la diferencia entre las denuncias y las otras dos series: si bien se observaba también una tendencia ascendente hasta 2002, en adelante cambia el sentido y los números se van reduciendo cada vez más, ampliando la brecha de impunidad, más denuncias, pero menos condenas. En promedio, el número de condenas representa 28 por ciento de las denuncias, si consideramos solamente el periodo 2007-2009 para tomar en cuenta que puede haber procesos penales aún en curso la razón alcanza 15 por ciento, poco más de uno de cada siete; el resto se trata de mujeres que no tuvieron acceso a la justicia y la verdad, que no alcanzaron reparación del daño, a pesar de haber pasado todos los obstáculos que representa la denuncia.

Como habíamos mencionado al principio, el Código Penal del Estado de Nuevo León incluye en su artículo 287 Bis a la violencia familiar, de la siguiente manera:

*Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado; que habitando o no en el domicilio de la persona agredida, realice acción u omisión, y que ésta última sea grave y reiterada, que dañe la integridad física o psicológica de uno o varios miembros de su familia, de la concubina o concubinario.*

*Se entenderá como daño a la integridad psicológica, el trastorno mental que provoque modificaciones a la personalidad, o a la conducta, o ambas, resultante de la agresión.*

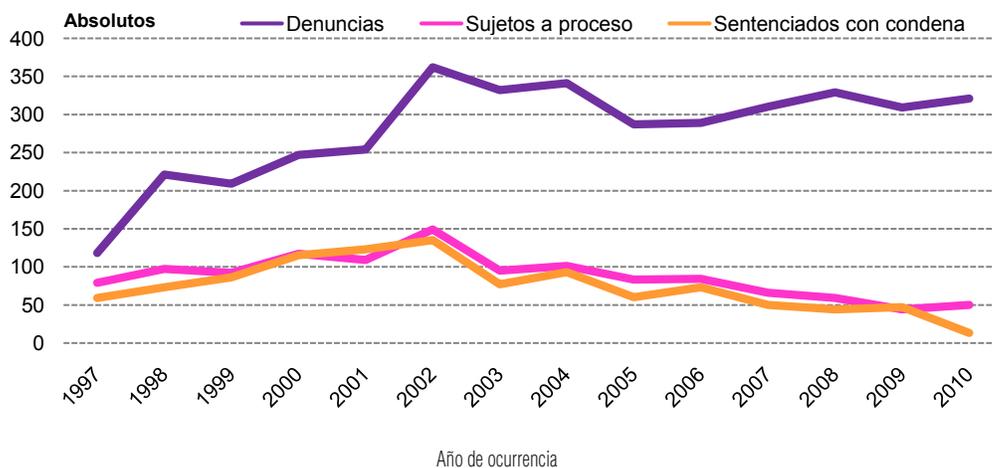


Gráfica 10. Nuevo León: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010

Gráfica 11.

**Nuevo León: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con condenatorias por el delito de violación, 1997-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



Si bien desconocemos la fecha en que entró en vigor tal disposición, se registra una condena desde 1997, primer año disponible en las Estadísticas Judiciales del INEGI. Sin embargo, en la Gráfica 12 llama la atención el incremento desde el año 2000, y que alcanza su máximo cuatro años después con 256 sujetos a proceso, en tanto que las condenas alcanzan su pico un año antes, con 84 casos. A partir de 2004 hay un abrupto descenso en el número de sujetos a proceso —con una ligera recuperación en los dos últimos años— acompañado de un descenso más suave del de condenas. Hay que ser cuidadosos con el último año (2010), ya que es posible que aún no hayan concluido los procesos penales correspondientes. Desafortunadamente no existe un sistema de información de acceso público —como el Banco Estatal de Datos e Información, previsto en la

*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León*— que nos permita conocer las cifras de denuncias o averiguaciones previas aperturadas por este delito, lo cual nos acercaría al conocimiento de la impunidad. Sin embargo, la base de datos de lesiones nos arroja que durante 2010 se atendieron en la Secretaría de Salud a 2,077 mujeres lesionadas por violencia familiar, de las cuales en 830 casos se dio aviso al Ministerio Público; esto lo podemos considerar una cota mínima de eventos, pues sólo incluye a lo registrado en esa institución. La comparación con los 95 sujetos a proceso nos indica que el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia familiar es mínimo en el estado de Nuevo León.

Gráfica 12.

**Nuevo León: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

